

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**66899** PONTEVEDRA

Edicto

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra,

Hago saber:

Que en la Sección 6.ª de Calificación del Concurso Ordinario 69/2010, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia 93/2012, de 25 de mayo, que ha adquirido firmeza el 23 de septiembre de 2014, y que en extracto dispone:

1.º La calificación del concurso de BERNARDO ALFAGEME, S.A., con CIF A-36004810, como culpable, por concurrencia de las conductas incardinadas en los artículos 164.1 y 165.1.º de la LC.

2.º La declaración de que don Gustavo Lago Rey, con DNI 76999075-C, -como administrador único-, de Arkiterra 2006, S.L.U., con CIF B-36975571, de Cobreiro 2004, S.L., con CIF B-36947117, y de Oremor Inversiones, S.L., con CIF B-36835890, -como miembros del Consejo de Administración-, tienen la condición de personas afectadas por la calificación.

3.º La condena a don Gustavo Lago Rey a cinco años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período; a indemnizar a la masa hasta el límite de 11.819.790 euros; deduciéndose de dicha cantidad lo que Bernardo Alfageme, S.A. perciba de forma efectiva en el concurso de Promalar, S.L., y a la pérdida de cualquier derecho que tenga como acreedor concursal o de la masa.

4.º La condena a Arkiterra 2006, S.L.U., a Cobreiro 2004, S.L. y a Oremor Inversiones, S.L. a tres años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período; a indemnizar, solidariamente, a la masa con el exceso de indemnización entre lo que hubiera supuesto un ERE extintivo aplicado, como máximo, el 31 de diciembre de 2009, con la indemnización legal por despido objetivo, y la cantidad final de 6.647.148,27 euros a que fue condenada por los Juzgados de lo Social; y a la pérdida de cualquier derecho que tengan como acreedores concursales o de la masa.

5.º La absolución de don Juan Lago Pérez, con DNI 35985992-P, y de don José Álvarez Piñeiro, con DNI 36000813-V, de las pretensiones formuladas contra ellos.

Vigo, 30 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160092075-1